

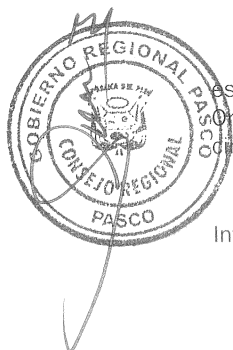


Consejo Regional

ACUERDO N° 071-2016-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 06 de julio del 2016.

POR CUANTO:



EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria Descentralizada realizada en el Distrito de Yanahuanca - Provincia de Daniel Carrión, del día cinco de julio del año dos mil dieciséis, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO: El DICTAMEN N° 006-2016-G.R.P-CR/CI, de la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional de Pasco.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° literal k) de la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional – como órgano fiscalizador – tiene como atribución Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y, en su artículo 16° literales b) y c), señala como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general e Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales; así mismo, el artículo 75° literal a) de este dispositivo legal, prescribe que el Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del (...) Consejo Regional, (...) conforme a la ley y al Reglamento del Consejo Regional;

Que, el inciso b) del artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con ORDENANZA REGIONAL N° 368-2015-G.R.PASCO/CR, señala: “El Consejo Regional, ejerce función fiscalizadora, controlando la correcta disposición de los bienes y el buen uso de los recursos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y las leyes de la materia. Fiscaliza la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. Lleva a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, ya sea a través de sus Consejeros(as) Regionales, de manera individual y/o en Comisiones Ordinarias, Especiales e Investigadoras. El Ejecutivo Regional, las autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, organismos públicos privados y otras instituciones conexas están obligadas por la Ley, a brindar las facilidades e información que requiera el Consejo Regional, para el cumplimiento de su función, en los asuntos que demanden su intervención bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes;

Que, en su artículo 18° el mismo cuerpo legal manifiesta que son obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: “Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes, el presente Reglamento, el Reglamento de Comisiones y demás leyes que rigen el funcionamiento del Gobierno Regional de Pasco”; por lo que es imprescindible realizar el seguimiento del cumplimiento irrestricto de las formalidades exigidas en ley para el uso adecuado de los recursos;

Que, con Informe N° 575-2012-G.R.PASCO-GRI/SGSO de fecha 10 de abril de 2012, el Ing. Juan Pablo Rivera Castro, Gerente General Regional, solicita la Creación de Meta, Incorporación de Saldo y Asignación Presupuestal de la Obra: **“Mejoramiento de la calidad de los Servicios de atención de los Establecimientos de Salud de la Micro Red de Salud Palcazú, Red de Salud Oxapampa”**, con el Código SNIP 86727, Meta 2011 - 56, por el monto de **S/. 6'891,424.14**, aprobado mediante R.E.R N° 1903-2011-G.R-PASCO/PRE, PIM Diciembre 2011 **S/. 2'790,817.00**, Devengado al mes de Diciembre 2011, **S/.2,540,702.80**. Por ejecutar **S/ 6, 641,309.94**.



Consejo Regional

ACUERDO N° 077 -2016-G.R.P/CR

Que, visto el DICTAMEN N° 006-2016-G.R.P-CR/CI, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Derechos Humanos de la Mujer y la Familia, del Consejo Regional de Pasco, con la que dictamina respecto al estado situacional constructivo de la obra: **"Mejoramiento de la calidad de los servicios de atención de los Establecimientos de Salud de la Micro Red Palcazú, Red de Salud Oxapampa"**, el mismo que fue sometido a votación y es aprobado por unanimidad;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- INSTAR al Gerente General Regional, para que según su competencia al Sub Gerente de Supervisión de Obras, remita la Información actualizada del Estado Situacional de la ejecución de la obra, tanto técnico y financiero, con el propósito de evaluar y determinar el debido procedimiento de la ejecución de la obra, así como:

- Expediente Técnico
- Resolución de Aprobación de Expediente Técnico
- Contratos de Ejecución de Obra
- Contrato de Supervisión de Obra o Inspector de Obra
- Comprobantes de Pago
- Valorizaciones tramitadas
- Documentos de designación de monitor de obra
- Resolución de Designación de monitor de obra
- Acta de Recepción de obra
- Liquidación Técnica y Financiera y/o Corte de Obra

ARTICULO SEGUNDO.- INSTAR al Gerente General Regional, adoptar acciones administrativas a los funcionarios y servidores que incumplen en proporcionar información inmediata y oportuna, verás y completa a los requerimientos del Consejo Regional.

ARTICULO TERCERA.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional por el Portal Institucional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL PASCO
Prof. Juntos Hector Coto Medrano
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL